

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 12 de noviembre de 2021. A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informándole que fue allegada respuesta de la SAE y que se encuentra pendiente por resolver solicitud de medidas cautelares elevada por la parte actora. Pasa para lo pertinente.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
Demandante: RAÚL ALBERTO GARCÍA DELGADO
Demandado: FUNDACIÓN CENTRO COLOMBIANO DE ESTUDIOS
PROFESIONALES – CECEP S.A.
Radicación.: 76001-31-05-011-2012-00385-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4104

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la SAE mediante oficio allegado el 28 de septiembre de 2021 al correo institucional, informe que en virtud del proceso de extinción de dominio en que se encuentra la sociedad demandada, fue designado como depositario provisional al señor EDINSON VALENCIA TRUJILLO, quien se encuentra facultado para el ejercicio de la representación legal de la demandada, indicando además que la sociedad demandada es quien continúa respondiendo por las obligaciones contenidas en las disposiciones judiciales.

Conforme lo anterior es procedente acceder a la solicitud de medida cautelar solicitada por el apoderado judicial de la parte actora, (f. 49 Cuaderno Ejecutivo) de conformidad a lo dispuesto en el Art.593 del C.G.P decretará el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes o de ahorro posea la parte ejecutada FUNDACIÓN CENTRO COLOMBIANO DE ESTUDIOS PROFESIONALES con NIT. 890.327.446-5, en la oficina principal o sucursales locales y nacionales del BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, FALABELLA, CAJA SOCIAL, POPULAR, DAVIVENDA, ITAU, BBVA, AV VILLAS, GNB SUDAMERIS, PICHINCHA, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOOMEVA, COLPATRIA SCOTIABANK. Librar el oficio respectivo limitando el embargo a la suma de \$102.168.382.00. con la salvedad de que se debe respetar el límite de inembargabilidad de las cuentas de ahorro que establezca la Ley.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de las cuentas corrientes o ahorros que posea la ejecutada FUNDACIÓN CENTRO COLOMBIANO DE ESTUDIOS PROFESIONALES, en las oficinas principales o sucursales locales y nacionales de las entidades financieras del BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, FALABELLA, CAJA SOCIAL, POPULAR, DAVIVENDA, ITAU,

BBVA, AV VILLAS, GNB SUDAMERIS, PICHINCHA, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOOMEVA, COLPATRIA SCOTIABANK.

SEGUNDO: LIBRAR el oficio respectivo limitando el embargo a la suma de **\$102.168.382.00.** con la salvedad de que se debe respetar el límite de inembargabilidad de las cuentas de ahorro que establezca la Ley.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

Juez

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En Estado No. **151** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16/11/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d31b67ff26867cc99978758538f4679865b56c5b6e38d3c8d4d9170cd5f71c4

Documento generado en 12/11/2021 09:06:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>